

CUT: 88032 - 2014

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 0275/2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, 08 SEP 2014

VISTO:

Carta N° 001/2014-GLHCE de fecha 02 de julio de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Carta N° 001/2014-GLHCE de fecha 02 de julio de 2014, el trabajador CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que haciendo uso de sus derechos constitucionales participará en los comicios electorales del 05 de octubre de 2014, en calidad de candidato a la alcaldía del Distrito de Corrales;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. **Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes**, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. Concordante con su artículo 35° que establece “Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley”*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;



# Resolución Directoral N° 02 75/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, es un derecho constitucional del trabajador Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, el ser elegido por votación popular así como ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley; sin embargo para ello existen ciertos impedimentos tales como el indicado en el numeral 2.4 del presente informe; por tanto siendo este un trabajador del Estado toda vez que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura – MINAGRI, no podría participar sin haber solicitado la licencia sin goce de haber que debe ser concedida con 30 días naturales de anticipación a las elecciones, consecuentemente corresponde otorgar la licencia solicitada a fin que pueda participar en los comicios electorales de este 05 de octubre de 2014 y no vulnerar su derecho reconocido constitucionalmente;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada el 05 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la licencia sin goce de haber solicitada por el CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, por encontrarse participando como candidato a la alcaldía, en los comicios electorales del 05 de octubre de 2014; la misma que debe concederse por treinta días naturales, esto es, a partir del 06 de setiembre al 05 de octubre 2014; por los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
**ING. LOUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo

